



**EXPEDIENTE:** JDC/005/2010  
**ACTOR:** ÁNGEL MARTÍN HERNÁNDEZ MARÍN  
**RESPONSABLE:** COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN QUINTANA ROO  
**AUTO DE ADMISIÓN:**

Chetumal, Quintana Roo, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.-----

**VISTOS:** Los autos del expediente JDC/005/2010, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, interpuesto por el Ciudadano Ángel Martín Hernández Marín en su carácter de ciudadano quintanarroense, miembro activo y presidente electo del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Othón P. Blanco para el período 2008-2011, en contra de la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; en estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se plantea el referido Juicio, advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26, 94, 95 y 96 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que la demanda fue interpuesta en tiempo y forma ante la responsable por el Ciudadano Ángel Martín Hernández Marín, razón por la cual se estima legitimado para interponer el juicio de referencia en los términos previstos en el artículo 11 fracción IV de la Ley de la materia. Asimismo, el actor cuenta con interés jurídico para hacer valer el citado medio de defensa por estimar que le afecta el acto impugnado, según se desprende de la simple lectura de sus hechos que le causan agravio. Del estudio preferente de las causales de improcedencia previstas en el artículo 31 de la Ley en la materia, se determina que en la especie, no se advierte supuesto o motivo alguno manifiesto que amerite el desechamiento de la presente causa.- De conformidad con el escrito de fecha veintitrés de marzo del año en



curso, suscrito por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, Miguel Ángel Martínez Castillo, se hizo constar que dentro del plazo previsto en el artículo 33 fracción III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no comparecieron terceros interesados al presente juicio.- En mérito de lo anterior, **SE ACUERDA:**-----

**PRIMERO.**- Con fundamento en lo que establece el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ADMITE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense promovido por Ángel Martín Hernández Marín, por su propio derecho, mediante escrito presentado ante esta autoridad el día veintiuno de marzo del año dos mil diez, en contra de la resolución emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo el diecisiete de marzo del año en curso. El impugnante se encuentra legitimado para interponer este medio de impugnación en términos de lo que establecen los artículos 9 fracción I y 11 fracción IV del ordenamiento legal precitado.- Se tiene como domicilio del impugnante para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Flores Magón número 123 entre Chapultepec y Lázaro Cárdenas, colonia centro, de esta ciudad; se tiene por autorizado para oír y recibir todo tipo de notificaciones al licenciado Gabriel Zapata Nicoli.- **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.-----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas ofrecidas por la parte actora: -----

**I. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano Ángel Martín Hernández Marín; **II. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del acta de asamblea municipal de fecha ocho de junio de dos mil ocho, donde se llevo a cabo la elección de



presidente e integrantes del Comité Directivo Municipal de Othón P.

Blanco Quintana Roo para el periodo 2008-2011; **III. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del registro como miembro activo ante el Partido Acción Nacional del ciudadano Ángel Martín Hernández Marín; **IV. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del recurso de revocación interpuesto por el impugnante ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; **V. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del oficio de fecha once de junio del año dos mil ocho, mediante el cual solicita la entrega recepción de los bienes del partido en el municipio; **VI. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del acta de la primera sesión del Comité Directivo Municipal en Othón P. Blanco, de fecha doce de junio de dos mil ocho; **VII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del oficio Of/Sg/01/08 de fecha uno de octubre de dos mil ocho, mediante el cual el impugnante turna diversas actas de sesiones al Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal de su partido en el Estado; **VIII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del oficio Of/Sg/07/08 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil ocho, mediante el cual el actor turna diversas actas de sesiones al Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal de su partido en el Estado; **IX. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del oficio OFICIO/02/SG/CDM de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, mediante el cual el actor turna diversas actas de sesiones al Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal de su partido en el Estado; **X. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del oficio OFICIO/03/SG/CDM de fecha veintisiete de mayo de dos mil nueve, mediante el cual el actor turna diversas actas de sesiones al Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal de su partido en el Estado; **XI. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha treinta de julio de dos mil nueve, mediante el cual el actor turna diversas actas de sesiones al Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal de su partido; **XII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de

fecha diez de octubre de dos mil nueve, mediante el cual el actor turna diversas actas de sesiones al Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal de su partido; **XIII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, mediante el cual el actor turna diversas actas de sesiones al Secretario de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal de su partido; **XIV. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del acta de la III sesión del Comité Directivo Municipal en Othon P. blanco, de fecha diez de julio del año dos mil ocho; **XV. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del oficio CDM/presidencia/011/08 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil ocho; **XVI. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del convenio de fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, celebrado entre el Comité Directivo Municipal y la regidora María Teresa Simón Triay, ambos del municipio de Othón P. Blanco; **XVII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del oficio CDM/presidencia/016/08 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil ocho; **XVIII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del oficio PAN-QR-SG-089-2009, de fecha veintiocho de julio de dos mil nueve, suscrito por el ciudadano Miguel A. Martínez Castillo en su calidad de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; **XIX. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha treinta de julio del dos mil nueve, suscrito por el impugnante; **XX. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del oficio CDM-PDTE-013/08/09 de fecha veintisiete de agosto de dos mil nueve, suscrito por el impugnante, mediante el cual se da contestación a los oficios PAN-QR-SG-099-2009 y PAN-QR-SG-089-2009; **XXI. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del acta de la XXIX sesión ordinaria del comité directivo municipal en Othón P. Blanco, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil nueve; **XXII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple de la convocatoria para Asamblea Municipal en Othón P. Blanco del Partido Acción Nacional, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve; **XXIII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del acta



de la Asamblea Municipal Informativa del Comité Directivo Municipal en Othón P. Blanco del Partido Acción Nacional, de fecha treinta de agosto del año dos mil nueve; **XXIV. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en el oficio No. PAN-QR-SG-124-2009 de fecha cinco de octubre de dos mil nueve, suscrito por el ciudadano Miguel A. Martínez Castillo en su calidad de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; **XXV. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el ciudadano Germán Vidal González Pavón en su calidad de Secretario General del Comité Directivo Municipal en Othón P. Blanco del Partido Acción Nacional; **XXVI. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del oficio PAN-QR-SG-139/2009 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el ciudadano Miguel A. Martínez Castillo en su calidad de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; **XXVII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del oficio PAN-QR-SG-140/2009 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el ciudadano Miguel A. Martínez Castillo en su calidad de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; **XXVIII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha cinco de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el impugnante; **XXIX. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha veintinueve de noviembre de dos mil nueve, suscrito por el impugnante; **XXX. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el impugnante; **XXXI. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple de oficio PAN-QR-SG-145/2009 de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el ciudadano Miguel A. Martínez Castillo en su calidad de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mediante el cual invitan al Presidente del Comité Directivo Municipal de Othón P. Blanco, Ángel Martín Hernández Marín, para que asista a la XVII Sesión Ordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, la cual se llevó a

cabo en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, el día doce de diciembre del año dos mil nueve; **XXXII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple de oficio PAN-QR-SG-146/2009 de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el ciudadano Miguel A. Martínez Castillo en su calidad de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, mediante el cual invitan al Secretario General del Comité Directivo Municipal de Othón P. Blanco, Germán Vidal González Pavón, para que asista a la XVII Sesión Ordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, la cual se llevó a cabo en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, el día doce de diciembre del año dos mil nueve; **XXXIII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del ciudadano Germán Vidal González Pavón; **XXXIV. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, suscrito por el impugnante, mediante el cual da contestación al oficio PAN-QR-SG-145/2009; **XXXV. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha veintinueve de enero de dos mil diez, suscrito por el impugnante; **XXXVI. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del citatorio con numero de oficio PAN- QR-SG-002-2010 de fecha siete de enero de dos mil diez, suscrito por el ciudadano Miguel A. Martínez Castillo en su calidad de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional; **XXXVII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha veintiuno de marzo de dos mil diez, suscrito por el impugnante; **XXXVIII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple de la cédula de notificación de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez; **XXXIX. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple de la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; **XL. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha dieciséis de enero de dos mil diez, suscrito por el impugnante,

mediante el cual solicita al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional vete la decisión del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo; **XLI. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, suscrito por el impugnante, mediante el cual solicita copia del acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; **XLII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, suscrito por el impugnante, mediante el cual solicita copia del acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; **XLIII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, suscrito por el impugnante, mediante el cual solicita copia del Diagnóstico y Dictamen presentado en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Comité Directivo Estatal en Quintana Roo del Partido Acción Nacional, de fecha doce de diciembre de dos mil nueve; **XLIV. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en escrito original sin fecha, suscrito por el impugnante, mediante el cual se desiste de los recursos internos de su partido; **XLV. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, suscrito por el impugnante, mediante el cual se desiste de la solicitud de voto hecha al Comité Ejecutivo Nacional de su partido; **XLVI. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, suscrito por el impugnante, mediante el cual solicita una copia digital de la grabación en audio y/o video sin edición ni cortes de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve; **XLVII. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha veintitrés de febrero de dos mil diez, suscrito por el impugnante, mediante el cual solicita una copia digital de la grabación en audio y/o video sin edición ni cortes de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, de fecha once de febrero de dos mil diez; **XLVIII.**



**DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, suscrito por el impugnante, mediante el cual solicita una copia digital de la grabación en audio y/o video sin edición ni cortes de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez; **XLIX. DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente en copia simple del escrito de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, suscrito por el impugnante, mediante el cual solicita: a) copia de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, realizada el diecisiete de marzo de dos mil diez y los acuses de recibido de todos los integrantes de dicho Comité; b) copia del acta de la sesión antes mencionada, así como todos los documentos presentados en dicha sesión, que tengan relación con la destitución del Comité Directivo Municipal de Othón P. Blanco; **L. PRUEBA TÉCNICA**, consistente en la grabación en video con audio sin edición ni cortes de la visita que realizó el impugnante a las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo; **LI. PRUEBA TÉCNICA**, consistente en la grabación en audio incompleta de la XVII Sesión Ordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, que se llevó a cabo en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, el día doce de diciembre del año dos mil nueve; **LII. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que le beneficie en este procedimiento, a la cual se le dará pleno valor probatorio al momento de resolver la presente causa.- Toda vez que los medios de prueba ofrecidos y aportados por el actor, consistentes en las documentales privadas, no ameritan diligencia alguna para su perfeccionamiento, se tienen por desahogados por su propia y especial naturaleza jurídica; por cuanto a las documentales técnicas, éste órgano jurisdiccional las desahogo con los elementos tecnológicos que tiene a su alcance.- - - - -

**TERCERO.-** En términos del artículo 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la autoridad responsable, dando cumplimiento a lo previsto en los



preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional el día veintitrés de marzo del año en curso, signado por el ciudadano Miguel Ángel Martínez Castillo, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, anexando los siguientes documentos: 1.- Escrito original y anexos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense interpuesto por el ciudadano Ángel Martín Hernández Marín; 2.- Copia certificada de la resolución impugnada; 3.- Informe Circunstanciado.- Asimismo, se tiene como domicilio del órgano partidista responsable para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Universidad sin número entre las calles Julieta e Ignacio Ramírez, colonia Zazil Ha, de esta Ciudad.- Toda vez que la responsable no ofreció ni aporto pruebas, se declara precluido su derecho para hacerlo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la multicitada Ley de Medios.-----

**CUARTO.**- Toda vez que en estricta observancia al orden de turno de expedientes previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo y a lo estipulado en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se turnó el presente expediente al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal; y como se desprende del mismo no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción III de la Ley de la materia, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución. -----

**NOTIFIQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**.- Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Licenciado Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.-----